



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 510 -2015-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 16 SEP 2015

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2014-GRJ/PR, de fecha 01 de Agosto del 2014, el Memorando N° 083-2015-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 17 de Marzo del 2015, el Informe Técnico N° 004-2015-GGR/ORDITI, de fecha 12 de Marzo del 2015, El Memorando N° 104-2015-GRJ-DRTC/DR, de fecha 16 de Febrero del 2015, el Reporte N° 016-2015-GRJ-DRTC-OGPP/ARE, de fecha 12 de Febrero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2014-GRJ/PR, de fecha 01 de Agosto de 2014, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, del Informe Técnico N° 004-2015-GGR/ORDITI, de fecha 12 de Marzo del 2015, el Memorando N° 083-2015-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 17 de Marzo del 2015, lo informado por el Área de Estudios y Obras viales y sustentadas por la Oficina de Racionalización y Estadística de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, considera pertinente la aprobación del Proyecto actualizado del TUSNE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones por encontrarse coherente con las normas legales vigentes;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal" y en el literal a) del Artículo 21° señala como atribución del Presidente Regional "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.";

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, con relación a la concordancia de políticas sectoriales y funciones generales, señala que en sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de

1201873  
816797



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Bases de Descentralización y demás Leyes de la República, los Gobiernos Regionales tienen función normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; constituyendo la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad el proceso de modernización de la Gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el último párrafo del numeral 8) del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; cautelándose la legalidad y las condiciones respectivas;

Que, con la finalidad de mejorar los servicios no exclusivos que presta la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín y que tenga políticas claras de competitividad y calidad, es necesario que se apruebe la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos, propuesto por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el cual cuenta con la aprobación del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información;

Que, conforme establece el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Entidad tiene por finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, que significa garantizar la continuidad de los servicios públicos y que los servicios no exclusivos que presta dentro de sus facultades y legalidad, el mismo se garantice su continuidad para no perjudicar a los ciudadanos;

Estando a lo informado con los documentos del visto, con las visaciones del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Información, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la actualización el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional y anexo adjunto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional <http://www.regionjunin.gob.pe/portal/>.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR.-** copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y a los órganos del Gobierno Regional Junín.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Angel D. Pachupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 SEP 2015

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL

